

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROPONER ACCIONES DE FORMACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

El Comité Nacional de Formación Continua, de conformidad con el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social y con base en lo establecido en los artículos 47 y 48 de los *Criterios Generales de los programas de formación continua y desarrollo profesional docente, y para la valoración de su diseño, operación y resultados en educación básica y media superior (CGPFCDPD-2021, DOF 27-05-2022)*; en el 1.5., numeral 1 de la *Estrategia Nacional de Formación Continua 2024 (ENFC 2024)*¹ y en los numerales 5.3.1. y 5.3.1.1. de las *Disposiciones Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua*².

CONVOCA

A los actores educativos organizados en vertientes de participación, de acuerdo con la ENFC 2024: 1) colectivos docentes de escuelas, zonas o sectores escolares; 2) redes de docentes; 3) instituciones formadoras de docentes y de educación superior; 4) organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales; 5) organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional y 6) autoridades educativas (de carácter nacional y de las entidades federativas), a presentar sus propuestas de acciones de formación de carácter nacional, conforme a las siguientes:

BASES

I. Objetivo

Poner a disposición de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEEE), acciones de formación de carácter nacional que contribuyan a fortalecer los conocimientos y saberes de agentes educativos y docentes de Educación Básica, en las diversas funciones que llevan a cabo (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión y de tutoría), así como su desarrollo humano y mejora profesional en beneficio del máximo logro del aprendizaje

¹ Disponible en: [XfjwTUaPYX-ENFC 2024.pdf \(sep.gob.mx\)](#)

² Disponible en: [hftY8A1QqI-DISPOSICIONES_GENERALES_2024.pdf \(sep.gob.mx\)](#)





de niñas, niños y adolescentes, bajo los principios transversales de equidad y excelencia, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

II. Alcance

Ofrecer a las Autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, acciones de formación valoradas favorablemente por el Comité Nacional de Formación Continua, para su consideración y posible implementación en su ámbito de competencia, a fin de ponerse a disposición de agentes educativos y docentes de Educación Básica del país, en sus diversas funciones (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión y de Tutoría), en los distintos niveles (inicial, preescolar, primaria y secundaria) y modalidades o servicios educativos (inicial escolarizada y no escolarizada, preescolar general e indígena; primaria general e indígena; secundaria general, técnica, para trabajadores y telesecundaria; servicios de educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple); escuelas multigrado, y aquellas que tienen población migrante.

III. Características de las acciones de formación de carácter nacional

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Formación Continua 2024 (ENFC- 2024)³, las acciones de formación:

- Articulan de forma coherente propósitos, contenidos, estrategias de enseñanza y aprendizaje, cuya intencionalidad es propiciar la reflexión y transformación de las prácticas educativas y contribuir a fortalecer las capacidades interdisciplinarias, pedagógicas y didácticas de las maestras y los maestros, reconociendo la diversidad de contextos, condiciones y realidades en las que llevan a cabo su labor y atendiendo las necesidades formativas y las prioridades nacionales de formación continua.
- Tienen como propósito reconfigurar los procesos educativos, además de construir significados de la práctica docente, desde la comprensión de las situaciones multidimensionales que la atraviesan. Asimismo, a partir de la reflexión, las acciones de formación deberán promover el diálogo y el trabajo colaborativo donde los docentes podrán situarse como copartícipes de una formación que vaya más allá del

³ Disponible en: [XfjwTUaPYX-ENFC 2024.pdf \(sep.gob.mx\)](#)



desarrollo de habilidades técnicas y la reproducción de contenidos, centrándose en los retos y problemáticas de la práctica docente.

- Se fundamentan en una perspectiva humanista, crítica y situada de la formación continua, por lo que promueven relaciones pedagógicas que impulsan la reflexión sobre las prácticas que desarrollan; la acción colegiada en la escuela y con la comunidad; la autonomía profesional, el liderazgo en la gestión escolar, la generación de ambientes escolares y áulicos propicios para el aprendizaje y la corresponsabilidad del colectivo docente, las familias y otras figuras educativas y sociales del entorno en el proceso de aprendizaje de niñas, niños y adolescentes.
- Consideran la etapa formativa de las maestras y los maestros (inserción o en servicio).
- Identifican los problemas de la práctica en las aulas, escuelas, zonas y sectores de los diferentes niveles, modalidades y servicios educativos de la educación básica.
- Fortalecen los conocimientos, saberes y experiencias docentes para incidir en la mejora de su práctica y con ello favorecer el aprendizaje de niñas, niños y adolescentes.

Y consideran, entre otros aspectos, los siguientes:

- a. Destinatarios: agentes educativos y docentes de Educación Básica del país, en sus diversas funciones (docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión y de Tutoría).
- b. Tipo de formación: taller, curso, diplomado, seminario, tertulia pedagógica o dialógica, grupo de análisis de la práctica o encuentro, y/o jornada.
- c. Ámbitos de formación: lenguajes; saberes y pensamiento científico; ética, naturaleza y sociedades; de lo humano y lo comunitario; pedagogía, didáctica, saberes y experiencias; liderazgo educativo y acompañamiento; Nueva Escuela Mexicana: enfoque filosófico y principios del currículo.
- d. Nivel educativo: inicial, preescolar, primaria y secundaria y modalidades o servicios educativos (inicial escolarizada y no escolarizada, preescolar general e indígena; primaria general e indígena; secundaria general, técnica, para trabajadores y telesecundaria; servicios de educación especial, incluidos los Centros de Atención Múltiple); escuelas multigrado, así como aquellas que tienen población migrante.
- e. Modalidad de implementación: presencial, a distancia o mixta.
- f. Duración: entre 20 y 200 horas.





IV. Documentos que se deben presentar para valorar el diseño de la acción de formación de carácter nacional propuesta

A fin de que el Comité Nacional de Formación Continua valore el diseño de las acciones de formación de carácter nacional que se reciban, las vertientes de participación interesadas en presentar propuestas deberán remitir, en formato digital, del 10 al 31 de julio del 2024, a más tardar a las 23:59 horas, la carpeta electrónica cuyo contenido se detalla a continuación. Dicho envío se realizará a la dirección electrónica comitenacionalfc@nube.sep.gob.mx mediante oficio, dirigido a la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Formación Continua, firmado por la autoridad responsable o representante de la vertiente de participación, solicitando sea considerada su propuesta en el proceso de selección de las acciones de formación de carácter nacional.

La carpeta electrónica contendrá tres bloques de documentación:

1. Ficha de la acción de formación con la siguiente información de identificación (ver Anexo 1.):
 - 1) Nombre de la acción de formación.
 - 2) Tipo de acción de formación.
 - 3) Población objetivo a la que se dirige la acción de formación (nivel, modalidad, tipo de servicio).
 - 4) Nombre de las y los autores y correo electrónico.
 - 5) Vertiente de participación, datos de identificación de: 5.1) colectivos docentes de escuelas, zonas o sectores escolares; 5.2) redes de docentes; 5.3) instituciones formadoras de docentes y de educación superior; 5.4) organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales; 5.5) organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional y 5.6) autoridades educativas (de carácter nacional y de las entidades federativas).
 - 6) Fecha de elaboración.

2. Desarrollo de la acción de formación de carácter nacional en un documento elaborado en algún procesador de textos en versión no editable, a entregar en dos tantos, uno de ellos sin ningún logotipo ni identificación de la vertiente que servirá para la valoración, que contenga lo siguiente:
 - 1) Presentación.
 - 2) Propósito(s) de la acción de formación.
 - 3) Ámbito(s) de la ENFC al o los que corresponde.





- 4) Fundamentación. (Breve explicación de los elementos teórico-conceptuales con base en los que se construye la propuesta).
- 5) Contenidos, secuencia de actividades a desarrollar y duración.
- 6) Modalidad (presencial, mixta o a distancia), y recomendaciones para su implementación. En cuanto a la modalidad a distancia o mixta que considere el uso de herramientas tecnológicas o materiales didácticos digitales, en el caso de las vertientes que ponen a disposición también el uso de su plataforma se requiere contar con infraestructura tecnológica que garantice que las maestras y los maestros tengan acceso a la navegación en todo momento por lo que se requieren documentos que acrediten
 - a. Tener la capacidad tecnológica de brindar atención simultánea acorde al número de participantes que se tiene considerado formar.
 - b. Contar con un sistema de respaldo de la información y un plan de recuperación de la misma.
 - c. Contar con programas tecnológicos disponibles y adaptados para su navegación y visualización en dispositivos móviles.
 - d. Emplear una plataforma digital que cuente con:
 - i. Guía de inducción a la plataforma, que oriente a las y los participantes en su uso y funcionamiento.
 - ii. Licencias de software que permitan incluir contenidos en diferentes formatos: textos, imágenes, organizadores virtuales interactivos, audios y videos.
 - iii. Integración de un sistema de seguridad al momento de aplicar evaluaciones, con herramientas que permitan bloquear programas instalados en la PC, inhabilitar el copiado y pegado de texto, bloquear la navegación en sitios de internet, compartir información y garantizar que los instrumentos de evaluación se cierren una vez contestados, a fin de evitar el plagio y promover buenas prácticas.
 - iv. Herramientas asincrónicas y sincrónicas para la comunicación y el diálogo como foros, chat o videoconferencias.
 - v. Reportes de seguimiento donde se observe la actividad de cada usuario/a y el tiempo de permanencia en la plataforma, además de estadísticas de rendimiento





durante todo el periodo de formación, que informen al personal educativo acerca del estado que guarda su avance, así como el área responsable de la formación continua de la entidad federativa en que se implemente.

- e. Contar con personal técnico especializado, que demuestre tener experiencia en ofrecer formación a distancia y/o mixta para dar soporte a la plataforma educativa, y para atender las incidencias en tiempo y forma.
 - f. Contar con una mesa de ayuda en línea para atender las dudas en cuanto al funcionamiento de su plataforma, las actividades o cualquier otro tema, dando respuesta inmediata, indicando el sitio web donde se ubica.
- 7) Criterios de evaluación formativa y acreditación.
 - 8) Bibliografía.
 - 9) Materiales didácticos completos para el desarrollo de la acción de formación: guías, manuales, etc. Se deben incluir todos los materiales de consulta y de apoyo.

Para acciones de formación a distancia y mixta, que contemplen actividades en línea, se entregarán los materiales didácticos digitales, el usuario y la contraseña de la plataforma donde se aloja la propuesta formativa, y tutoriales y/o manual de usuario para la navegación. Para mayor referencia véase ENFC 2024, página 43.

3. Documentos probatorios en PDF de los proponentes, de acuerdo con lo siguiente:

Colectivos docentes de escuelas, zonas o sectores escolares

- o Documento que contenga los datos generales de la escuela, zona o sector escolar, según corresponda con el colectivo que presenta la propuesta: nombre, nivel, modalidad y/o servicio; turno; la CCT de la escuela, zona o sector a la que están adscritos.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios de las personas responsables del diseño de la acción de formación.

Redes de docentes

- o Documento que describa el perfil de la red, fecha de inicio de funcionamiento, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes. Asimismo, ámbito de acción, integrantes y funcionamiento general.





- o Currículum y copia del comprobante de estudios de los responsables del diseño de la acción de formación.

Instituciones formadoras de docentes y de educación superior

- o Documento que describa el perfil de la institución, fecha de fundación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes.
- o Copia del nombramiento de la autoridad máxima de la institución.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios del personal académico responsable del diseño de la acción de formación.
- o Si se trata de una institución particular, copia del documento que avale la validez oficial de los estudios que ofrece.

Organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales

- o Copia del Acta de Constitución legal, o su equivalente en el caso de las organizaciones internacionales.
- o Documento sintético que describa el perfil de la organización, fecha de fundación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docentes.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios del o los responsables del diseño de la acción de formación propuesta.

Organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional

- o Documento sintético que describa el perfil del organismo, fecha de fundación, objeto y actividades realizadas en materia de formación de docente.
- o Copia del convenio de colaboración o equivalente con el Gobierno de México (de ser el caso).
- o Currículum y copia del comprobante de estudios del o los responsables del diseño de la acción de formación.

Autoridades educativas

- o Acuse del oficio con el que se informa a la AEE de la participación en la convocatoria.
- o Copia del nombramiento del responsable estatal que emite la propuesta.
- o Currículum y copia del comprobante de estudios de la(s) persona(s) del equipo técnico responsable(s) del diseño de la acción de formación.

eg

J

o



V. Valoración del diseño de las acciones de formación propuestas

Las propuestas serán valoradas de acuerdo con el numeral 2.2 de las *Disposiciones⁴ Generales para la conformación y funcionamiento del Comité Nacional y los Comités Estatales y de la Ciudad de México de Formación Continua*, el cual señala que dicha valoración se realizará con base en los Criterios Transversales de Equidad y Excelencia Educativa⁵, los Referentes⁶ para la valoración de las acciones de formación que emita la Secretaría y los instrumentos que formule el Comité Nacional.

VI. Resultados de la valoración del diseño de acciones de formación de carácter nacional

Los resultados de la valoración de las acciones de formación nacional, por parte del Comité Nacional de Formación Continua, serán inapelables y se comunicarán mediante oficio a las vertientes de participación, a más tardar el 9 de septiembre de 2024, por correo electrónico de remisión.

Las acciones de formación que la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa (UPEEE), determine, serán publicadas en el Portal Institucional de la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos (DGFCCDD): [DGFCCDD \(sep.gob.mx\)](http://DGFCCDD(sep.gob.mx)), previa autorización por escrito por parte de las diseñadoras y los diseñadores de las acciones de formación, y estarán a disposición de las Autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para su posible implementación; otorgando los créditos de autoría respectivos.



VII. Características de implementación de las acciones de formación de carácter nacional

Las acciones de formación y los materiales que las integran serán puestas a disposición de las Autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México para su posible implementación por sus equipos técnicos, con o sin el apoyo de la vertiente de participación que la diseñó.



Las acciones de formación de carácter nacional son gratuitas para las maestras y los maestros, y estarán disponibles para su implementación por parte de las entidades federativas que así lo soliciten. La valoración favorable de las acciones de formación



⁴ Disponibles en: hfty8A1QqI-DISPOSICIONES_GENERALES_2024.pdf (sep.gob.mx)

⁵ Disponible en: 2pWMqW80KJ-CRITERIOS_TRANSVERSALES_EQUIDAD_Y_EXCELENCIA_V7_01-03-2023_extensa_vfinal.pdf

⁶ Disponibles en: [JlxcfNeTX0-Referentes para la valoracion 2024_ VF.pdf](http://JlxcfNeTX0-Referentes_para_la_valoracion_2024_VF.pdf) (sep.gob.mx)



recibidas no implica una remuneración ni compromiso alguno para la contratación de los servicios de quienes las propongan.

En virtud de lo anterior, para las acciones de formación que resulten seleccionadas, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la UPEEE, a través de la DGFCDD, se reserva el uso y derecho de su utilización e implementación, por lo que no está obligada a ello.

VIII. Derechos de Propiedad Intelectual

Las autoras y los autores de la acción de formación que resulte seleccionada por la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la UPEEE, a través de la DGFCDD, están de acuerdo en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial que, en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de esta Convocatoria, pertenecerá a esta Secretaría la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o en el extranjero.

En caso de que las vertientes participantes en la Convocatoria no sean las y los autores de los materiales propuestos, se obligan a respetar los derechos morales de las autoras y los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de esta Convocatoria, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Las vertientes participantes asumen la responsabilidad total, en caso de que, con motivo de la ejecución de esta Convocatoria, infrinjan derechos de autor o de propiedad industrial, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a la Secretaría de Educación Pública o a quienes sus derechos e intereses representen.

Para cualquier información o aclaración al respecto, escribir al siguiente correo electrónico: comitenacionalfc@nube.sep.gob.mx





IX. Consideraciones generales

Los casos no previstos en esta convocatoria los resolverá la Secretaría Técnica del Comité Nacional de Formación Continua, en el ámbito de su competencia.

Cualquier incumplimiento en las características de la carpeta electrónica con los tres bloques de información, será motivo de descarte.


En caso de detectar y demostrar incumplimiento por las vertientes de participación, por acción u omisión a esta Convocatoria Pública y a las Disposiciones Generales, el Comité Nacional podrá emitir un pronunciamiento y notificarlo. De igual manera, el Comité Nacional puede retirar o invalidar el dictamen favorable de la acción de formación de carácter nacional y sancionar a la vertiente sin participar en futuras convocatorias.

X. Sobre la transparencia y protección de datos personales

El uso y tratamiento de la información que se conozca por esta convocatoria atenderán las disposiciones aplicables sobre transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad derivada. El aviso de privacidad simplificado e integral del Comité Nacional de Formación Continua puede consultarse en el portal:

[8a4LjnlTV5-CNFC-2024 Aviso de privacidad integral.pdf \(sep.gob.mx\)](#)

Autorización
JUNTA DIRECTIVA


Roberto Isidro Pulido Ochoa
Presidente


Rodrigo Castillo Aguilar
Secretario Técnico


Martha Velda Hernández Moreno
Vocal


Susana Justo Garza
Vocal

Ciudad de México, a 10 de julio de 2024.





Anexo 1.

Ficha informativa de la acción de formación Coloque la información que corresponda en cada caso	
Nombre de la acción de formación	
Tipo de acción de formación (Indique el número que corresponda conforme lo que aparece abajo)	
1. Taller 2. Curso 3. Diplomado 4. Seminario 5. Tertulia pedagógica o dialógica 6. Grupo de análisis de la práctica o encuentro 7. Jornada	
Población objetivo a la que se dirige la acción de formación (nivel, modalidad, tipo de servicio)	
Nombre de autores y autoras y correo electrónico	
Vertiente de participación (Indique el número que corresponda conforme lo que aparece abajo)	
1. Colectivos docentes de escuelas, zonas o sectores escolares 2. Redes de docentes 3. Instituciones formadoras de docentes y de educación superior 4. Organizaciones de la sociedad y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales (con experiencia y/o áreas dedicadas a la formación docente) 5. Organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional (con experiencia y/o áreas dedicadas a la formación docente) 6. Autoridades educativas	

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Anexo 2.

GLOSARIO

Colectivos docentes. Grupo de docentes que se organizan desde la escuela, zona o sector escolar. (Estrategia Nacional de Formación Continua 2024).

Instituciones formadoras de docentes y de educación superior. Que sean públicas o que cuenten con un acta constitutiva o, en su caso, con los registros de validez oficial que emite la Secretaría, y reúnan los requisitos administrativos y técnicos adicionales que establezca la autoridad educativa de la entidad federativa; tengan reconocimiento en el campo de la formación de docentes de educación básica, y cuenten con una planta académica que demuestre experiencia en materia de formación docente en el tipo educativo básico. (Estrategia Nacional de Formación Continua 2024).

Organizaciones de la sociedad civil y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales. Que tengan por objeto la educación o la formación de docentes; cuenten con acta constitutiva que avale su trayectoria y experiencia; reúnan los requisitos administrativos y técnicos adicionales que establezca la autoridad educativa de la entidad federativa; tengan reconocimiento en el campo de la formación de docentes de Educación Básica, y cuenten con una planta académica que demuestre experiencia en materia de formación docente en el tipo educativo básico. En este grupo podrán considerarse también organismos gubernamentales interesados en participar. (Estrategia Nacional de Formación Continua 2024).

Organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional. Integrado por distintos países de los que México forma parte a través de acuerdos, convenios o tratados debidamente aprobados y ratificados conforme a lo que establece la legislación correspondiente, cuyos objetivos o fines estén relacionados con el derecho a la educación, la formación docente y/o el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. (Estrategia Nacional de Formación Continua 2024).

Redes de docentes. Grupo de docentes que abordan problemáticas comunes de la práctica e impulsan el aprendizaje colectivo y son reconocidas por las Autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, y los organismos descentralizados, por sus contribuciones educativas. (Estrategia Nacional de Formación continua, 2024).





Vertientes de participación. Agrupamiento de los actores educativos que pueden participar en la formulación de intervenciones formativas y el diseño de acciones de formación, y/o su implementación en las entidades federativas. Las vertientes de participación son: 1) colectivos docentes de escuelas, zonas o sectores escolares; 2) redes de docentes; 3) instituciones formadoras de docentes y de educación superior; 4) organizaciones de la sociedad civil y asociaciones civiles sin fines de lucro, nacionales e internacionales, 5) organismos nacionales e internacionales, grupo o asociación de carácter internacional y 6) autoridades educativas.



